NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Decreto Municipal 046 del 16 de enero de 2020, Decreto Municipal No. 335 del 25 de septiembre del 2020 y Acta de posesión No. 388 del 09 de marzo de 2021 y:

Por medio del presente se procede de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual reglamenta que en el caso de no ser posible hacerse la notificación personal de un acto administrativo de carácter particular dentro de los (5) CINCO días siguientes al envío de la citación, debe realizarse la notificación por aviso y remitir copia íntegra del acto administrativo a la dirección, número de fax o correo electrónico que figure en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Debido a que no fue posible la notificación personal de la RESOLUCIÓN 0938 del 17 de septiembre de 2021 *"POR LA CUAL SE INICIAN LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. O2O- 8857 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LA VEREDA LA PLAYA RIONEGRO ANTIOQUIA"* expedida por el Municipio de Rionegro; procede LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA de la SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, a notificar por aviso a los señores: MAGNOLIA DEL SOCORRO MUÑOZ ALZATE identificada con cédula de ciudadanía 39.440.698 y FABIO DE JESUS MUÑOZ ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 15.427.849.

Así mismo, se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Fecha de Fijación: 29 MAR 2022

Fecha de Desfijación: 04 ABR 2022

Fecha Efectiva de la Notificación: 05 ABR 2022

Por último, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica copia íntegra de la Resolución No. 0938 del 17 de septiembre de 2021.

Dada en Rionegro Antioquia a los,

Para constancia se firma,

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

Redactó: Yuly Andrea Arboleda Soto – Profesional Universitario G2
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón – Asesora Jurídica Predial

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

RESOLUCIÓN 0938

17 SEP 2021

"POR LA CUAL SE INICIAN LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 020- 8857 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN LA VEREDA LA PLAYA RIONEGRO ANTIOQUIA"

El Alcalde Municipal de Rionegro - Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 58, 287 y 288 de la Constitución Política de Colombia, ley 56 de 1981, ley 42 de 1994, ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 738 de 2014 y el Plan de Desarrollo del Municipio para el período 2020-2023 "*Juntos avanzamos más*" y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles señala: *"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social'.*

2. El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución, la Ley y el artículo 288 indica que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales tal como lo determinó el artículo 29 de la ley 1454 de 2011.

3. El artículo 365 de la Constitución Política, señala: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas*

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, control y la vigilancia de dichos servicios".

4. La Ley 56 de 1981 *"Por la cual se dictan sobre obras públicas de generación eléctrica, y acueductos, sistemas de regadío y otras y se regulan las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras"*, establece: *"Artículo 1. Las relaciones que surgen entre las entidades propietarias de las obras públicas que se construyan para generación y transmisión de energía eléctrica, acueductos, riegos y regulación de ríos y caudales y los municipios afectados por ellas, así como las compensaciones y beneficios que se originen por esa relación, se regirán por la presente ley".*

5. El artículo 5 de la Ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, establece, *"Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos: Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica computada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración del respectivo municipio".*

6. La Ley 142 de 1994, en su artículo 57, señala: *"Facultad de imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos. Cuando sea necesario para prestar servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione".*

7. La Ley 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*, en el Artículo 38, establece: *"Durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte y con el fin de facilitar su ejecución la nación a través de los jefes de las entidades de dicho orden y las*

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

entidades territoriales, a través de los Gobernadores y Alcaldes, según la infraestructura a su cargo, tienen facultades para imponer servidumbres, mediante acto administrativo.

Para efectos de los previsto en este artículo, se deberá agotar una etapa de negociación directa en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. En caso de no lograrse acuerdo se procederá a la imposición de servidumbre por vía administrativa. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación correspondiente con el fin de definir los términos en que se deberán surtir estas etapas.

Parágrafo 2: Lo dispuesto en este artículo será aplicable a la gestión predial necesaria para la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 56 de 1981.

8. El Decreto 738 del 10 de abril de 2014 "*Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbre por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013*", establece: "*Objeto. El presente Decreto tiene por objeto definir los términos en que deben surtirse las etapas de la constitución de servidumbres, mediante el agotamiento previo de la negociación directa o su imposición por vía administrativa, de conformidad con el artículo 38 de la ley 1682 de 2013*".

   Negociación directa. El término máximo de treinta (30) días calendario, establecido en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 empezará a correar a partir del día siguiente al recibo de la comunicación mediante la cual la autoridad presente oferta que debe dirigirse al titular o titulares del derecho real de dominio o poseedor o poseedores inscritos. Para efectos de la comunicación deben considerarse las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

   La oferta debe expresar la necesidad de constituir de común acuerdo una servidumbre sobre el inmueble o parte del mismo. Debe contener: la identificación del inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, sus linderos, el área en el sistema métrico decimal, la indicación de si la servidumbre recae sobre la totalidad del inmueble o sobre una porción del mismo, los linderos de la porción del predio, el término durante el

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

cual operará la limitación, el precio que se pagará por la servidumbre anexando el avalúo comercial del predio, o el de la porción que será afectada con la medida, así como, la suma que la entidad pagará a título de indemnizaciones por las afectaciones del patrimonio de los particulares, cuando a ello haya lugar.

Dentro de los treinta (30) días calendario a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, el interesado podrá aceptar, rechazar o presentar una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

En caso de acuerdo, la autoridad y el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, procederán a suscribir la escritura pública de constitución de servidumbre, que debe ser inscrita en la Oficina de Registro Público del lugar en que se encuentre matriculado el inmueble, previo agotamiento del trámite de reparto notarial, cuando a ella haya lugar. Con la escritura pública deben protocolizarse la totalidad de los documentos atinentes a la negociación.

Si dentro del término establecido no se logra un acuerdo, la oferta es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la oferta no concurre (n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la negociación directa se entenderá fracasada y procederá la imposición por vía administrativa.

Parágrafo. El avalúo será realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, (IGAC), la autoridad catastral correspondiente o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registrada y autorizadas por las Lonjas de Propiedad Raíz, de acuerdo con la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Dicho avalúo, incluirá, si a ello hubiere lugar el valor de las indemnizaciones y tendrá una vigencia máxima de un (1) año contado a partir de la fecha en que el mismo quede en firme.

9. El artículo 3 del Decreto 738 de 2014, establece: *"imposición de servidumbre por vía administrativa. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior se entienda fracasa la negociación, la entidad procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo",*

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electronico: alcaldia@rionegro.gov.co

10. El presente acto resulta conforme con el Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Juntos Avanzamos Más"*, en la línea estratégica Ciudad Equipada, Amable, Segura y Sostenible, componente Servicios Públicos, Programa: Construcción y mantenimiento de sistemas de tratamiento de agua potable y saneamiento básico, cuyo objetivo es: *"la consolidación y puesta en marcha de Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en Centros Poblados Rurales y mejoramiento del saneamiento básico en zonas urbanas y rurales, a través de la construcción e implementación de sistemas de saneamiento colectivos y obras de mantenimiento haciendo uso de sistemas tecnológicos para mediación y optimización de los servicios Públicos".*

11. El 7 de julio del 2021, se expide por el Municipio de Rionegro la Resolución 0617 *"Por la cual se declara de utilidad pública o interés social los inmuebles requeridos para la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Rionegro"*

12. La Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo 056 de 2011, expidió la Resolución 0134 del 02 de julio de 2021 *"Por la cual se declaran las condiciones de urgencia para la adquisición de unos inmuebles destinados a la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para los centros Poblados Rurales de Abreo, Santa Teresa, La Playa y Pontezuela."*

13. De conformidad con los diseños realizados por SANEAR y aprobados por la Subsecretaria de Servicios Públicos del Municipio de Rionegro, para la construcción del sistema de alcantarillado en el centro poblado peñoles se debe pasar por un área del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020- 8857 propiedad en proindiviso de los señores Beatriz Elena Muñoz Alzate,identificada con cédula ciudadanía 43.794.235 en un (61.925%), Francisco Luis Muñoz Alzate identificado con cédula de ciudadanía 15.433.858 con un porcentaje de (9.115%), Blanca Roció Muñoz Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 39.431832, con un porcentaje del (7.67%), Jairo de Jesús Muñoz Alzate identificado con cédula de ciudadanía 15.424.592, con un porcentaje del (4.94%), Julio Cesar Muñoz Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.578, con un porcentaje del (3.42%), Reinel de Jesús Muñoz Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.428.024, con un porcentaje del (7.83%),

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Fabio de Jesús Muñoz Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.427.849, con un porcentaje del (3%), Magnolia del Socorro Muñoz Alzate, identificada con cédula de ciudadanía 39.440.698, con un porcentaje del (2.73%) de conformidad Del predio identificado de conformidad con la Sentencia del 11 de mayo de 1985 del Juzgado Civil del Circuito de Rionegro. "*Inmueble conocido con el nombre de la mosca Los Peñoles, el municipio de Rionegro (Ant.) de hectárea y media y cuyos linderos son: Por el Norte partiendo por el borde de una chamba y siguiendo por esta en línea recta hasta la quebrada los peñoles, lindero de Enrique Bustamante, quebrada arriba hacia el norte, lindero con el mismo y con Antonio Gómez, de esta quebrada hasta hacia el Oriente por surcos de cabuya linda con sucesión de José Muñoz; voltea hacia el Sur por surcos de cabuya, lindero con la misma sucesión, voltea hacia el Occidente, lindando con Ramón Cardona hasta la quebrada Los Peñoles, de esta haciendo el Occidente por chamba lindero con Alvar Arboleda y Arnulfo Otálvaro; sigue por chamba hacia el Norte. Lindero con Samuel Rendón, hasta llegar al punto de partida*".

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 738 de 2014, se formula oferta de compra a los señores Beatriz Elena Muñoz Alzate, identificada con cédula ciudadanía 43.794.235 en un (61.925%), Francisco Luis Muñoz Alzate identificado con cédula de ciudadanía 15.433.858 con un porcentaje de (9.115%), Blanca Roció Muñoz Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 39.431832, con un porcentaje del (7.67%), Jairo de Jesús Muñoz Alzate identificado con cédula de ciudadanía 15.424.592, con un porcentaje del (4.94%), Julio Cesar Muñoz Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.578, con un porcentaje del (3.42%), Reinel de Jesús Muñoz Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.428.024, con un porcentaje del (7.83%), Fabio de Jesús Muñoz Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.427.849, con un porcentaje del (3%), Magnolia del Socorro Muñoz Alzate, identificada con cédula de ciudadanía 39.440.698, con un porcentaje del (2.73%), Tendiente a la constitución de la siguiente servidumbre: de conformidad con el plano cartográfico 7 de 18 RIPLA_AA_D_PL_03_2DE2_FichasServidpeñoles_V1.dwg

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Zona M2

Servidumbre permanente y perpetua, consistente en CIENTO CICUENTA Y SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (157.776m2), cuyos linderos particulares son los siguientes: "Por el Norte en línea oblicua entre el punto 24 y el punto 27 pasando por los puntos 25 y 26 en una distancia 47,506 metros con área del mismo predio, Por el Oriente en línea recta entre el punto 30 y el punto 32 pasando por el punto 31 en una distancia de 32,38 metros con área del mismo predio, Por el Sur en línea recta entre el punto 29 y el punto 30 en una distancia de 2 metros con PK predio 6152001030003000309, Por el Occidente en línea oblicua entre el punto 30 y el punto 32 pasando por el punto 31 en una distancia 31,435 metros con área del mismo predio, gira nuevamente hacia el Sur en línea quebrada entre el punto 32 y el punto 35 pasando por los puntos 33 y 34 en una distancia de 44,517 metros con área del mismo predio, nuevamente por el Occidente en línea curva entre el punto 35 y el punto 24 pasando por el punto 36 en una distancia de 2,849 metros con área del mismo predio, regresando así al punto de partida.

Zona M1

Servidumbre permanente y perpetua, consistente en CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (166, 874m2), cuyos linderos particulares son los siguientes: "Por el Norte en línea recta entre el punto *23 y el punto 1 en una distancia 2,025 metros con PK predio 6152001030003000320, Por el Oriente en línea quebrada entre el punto 1 y el punto 7 pasando por los puntos 2, 3, 4 5, y 6 en una distancia de 66,256 metros con área del mismo predio, nuevamente por el norte en línea recta entre el punto 7 y el punto 9 pasando por el punto 8 en una distancia de 79,825 metros con área del mismo predio , Por el Sur en línea recta entre el punto 9 y el punto 12 pasando por los puntos 10 y 11 en una distancia de 18,153 metros con PK predio 6152001030003000309, Por el Occidente en línea quebrada entre el punto 12 y el punto 17 pasando por los puntos 13, 14, 15 y 16 en una distancia de 53,667 metros con área del mismo predio, en línea quebrada entre el punto 18 y el punto 23 pasando por el punto 19, 20, 21 y 22 en una distancia de 12,86 metros con PK predio 6152001030003000452 regresando al punto de partida.*

Que el área antes descrita hace parte del inmueble de mayor extensión cuyos linderos generales de conformidad la Sentencia del 11 de mayo de 1985 del Juzgado Civil del Circuito de Rionegro.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

"Inmueble conocido con el nombre de la mosca Los Peñoles, el municipio de Rionegro (Ant.) de hectárea y media y cuyos linderos son: Por el Norte partiendo por el borde de una chamba y siguiendo por esta en línea recta hasta la quebrada los peñoles, lindero de Enrique Bustamante, quebrada arriba hacia el norte, lindero con el mismo y con Antonio Gómez, de esta quebrada hasta hacia el Oriente por surcos de cabuya linda con sucesión de José Muñoz; voltea hacia el Sur por surcos de cabuya, lindero con la misma sucesión, voltea hacia el Occidente, lindando con Ramón Cardona hasta la quebrada Los Peñoles, de esta haciendo el Occidente por chamba lindero con Alvar Arboleda y Arnulfo Otálvaro; sigue por chamba hacia el Norte. Lindero con Samuel Rendón, hasta llegar al punto de partida".

ARTÍCULO SEGUNDO TRADICIÓN: El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857 fue adquirido por los propietarios de la siguiente manera:

FRANCISCO LUIS MUÑOZ ALZATE, propietario del 9,115%, adquiere un 1,405% mediante escritura pública 2802 del 18 de octubre de 2016 de la Notaría Segunda de Rionegro. Un 4,51% mediante escritura pública 986 del 18 de abril de 2017 de la Notaría Segunda de Rionegro. Un 3,20% mediante escritura 2238 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Segunda de Rionegro, todos los derechos fueron adquiridos por donación realizada por la señora María de la Paz Alzate Muñoz.

BEATRIZ ELENA MUÑOZ ALZATE, propietaria del 61,295%, adquiere un 1,405% mediante escritura pública 2802 del 18 de octubre de 2016 de la Notaría Segunda de Rionegro. Un 59,89% mediante escritura pública 2239 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Segunda de Rionegro, todos los derechos fueron adquiridos por donación realizada por la señora María de la Paz Alzate Muñoz.

BLANCA ROCIO MUÑOZ DE RAMIREZ, propietaria del 7,67%, adquiere mediante escritura pública 484 del 1 de marzo de 2017 de la Notaría Segunda de Rionegro por donación realizada por la señora María de la Paz Alzate Muñoz.

JAIRO DE JESÚS MUÑOZ ALZATE, propietario del 4,94%, adquiere mediante escritura pública 485 del 1 de marzo de 2017 de la Notaría Segunda de Rionegro por donación realizada por la señora María de la Paz Alzate Muñoz.

JULIO CESAR MUÑOZ ALZATE, propietario del 3,42%, adquiere mediante escritura pública 638 del 14 de marzo de 2017 de la Notaría Segunda de Rionegro por donación realizada por la señora María de la Paz Alzate Muñoz

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

REINEL DE JESÚS MUÑOZ ALZATE, propietario del 7,83%, adquiere mediante escritura pública 1265 del 10 de mayo de 2017 de la Notaría Segunda de Rionegro por donación realizada por la señora María de la Paz Alzate Muñoz

FABIO DE JESÚS MUÑOZ ALZATE, propietario del 3%, adquiere mediante escritura pública 987 del 18 de abril de 2017 de la Notaría Segunda de Rionegro por donación realizada por la señora María de la Paz Alzate Muñoz.

MAGNOLIA DEL SOCORRO MUÑOZ ALZATE, propietaria del 2,73%, adquiere mediante escritura pública 989 del 18 de abril de 2017 de la Notaría Segunda de Rionegro por donación realizada por la señora María de la Paz Alzate Muñoz.

ARTÍCULO TERCERO. PRECIO: El valor final de la servidumbre de alcantarillado, que se desprende del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857 asciende a la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($6.185.380), conforme AVALÚO NÚMERO 1715-21 PREDIO MI- 020-8857 presentado por la empresa CORALONJAS "Gremio inmobiliario Nacional" del 6 de septiembre de 2021, debidamente aprobado por medio de oficio 1130-11-0055 con radicado 2021EN033993 del 16 de septiembre de 2021 debidamente suscrito por el señor JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro

PREDIO M.I 020-8857- Avalúo 1715-21			
PROPIETARIO: FRANCISCO LUIS MUÑOZ ALZATE Y OTROS			
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Area Servidumbre Desarrollo Restringido	81,68	$ 50.488,65	$ 4.123,913
Área de Servidembre Protección	242,97	$ 8.484,45	$ 2.061.467
SUBTOTAL			$ 6.185.380
Cultivos y/o especies vegetales área			$0
SUBTOTAL			$6.185.380
VALOR TOTAL AVALÚO			$6.185.380

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: COMPENSACIONES. De conformidad con lo establecido la Resolución N° 0898 de 19 de agosto de 2014, modificada parcialmente y adicionada por la Resolución N° 1044 de 29 de septiembre de 2014, ambas expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, reconocerá además las siguientes compensaciones que NO HACEN PARTE DEL PRECIO del inmueble, así:

"DAÑO EMERGENTE.

A continuación, se presentan algunos conceptos de daño emergente, que usualmente se pueden generar en el marco del proceso de adquisición predial:

I. Notariado y Registro:

Corresponde a los pagos que tiene que hacer el propietario para asumir los costos de notariado y registro inherente, entre otros, a los siguientes trámites:

- Escritura pública de compraventa a favor de la entidad adquirente y su registro en el folio de matrícula inmobiliaria.

- Levantamiento de las limitaciones al dominio, en el evento en que sobre el bien objeto de adquisición existan esta clase de restricciones que impidan la transferencia.

Para efectos del cálculo de este concepto se tendrán en cuenta las tasas y/o tarifas establecidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, referidas a los costos de escrituración e inscripción en el respectivo certificado de libertad y tradición contenidos en los Decretos Nacionales 650 de 1996, 1681 de 1996, 1428 de 2000 y demás normas vigentes, así como aquellas que los modifiquen, complementen o deroguen, la naturaleza jurídica de la entidad adquirente, y se tomará el valor comercial del inmueble correspondiente a terreno, construcciones y/o cultivos, elaborado en el marco del proceso de adquisición predial. Para efectos de este cálculo, el valor comercial no incluye la indemnización."
(...)

INDEMNIZACION
DAÑO EMERGENTE

Concepto	Valor
NOTARIADO Y REGISTRO	$264.717
TOTAL INDEMNIZAR.	
$ 264.717	
EN LETRAS	
DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS	

Este valor se determina conforme AVALÚO NÚMERO 1715-21 PREDIO MI- 020-8857 presentado por la empresa CORALONJAS "Gremio inmobiliario Nacional" del 6 de septiembre de 2021, debidamente aprobado por medio de oficio 1130-11-0055 con radicado 2021EN033993 del 16 de septiembre de 2021 debidamente suscrito por el señor JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro

Parágrafo 1: En todo caso, este reconocimiento se hará mediante acto administrativo independiente y se pagará conforme a los soportes, documentos originales (facturas de Notaría, rentas y registro) aportado por el propietario en los que se evidencien los gastos en que se incurrió para llevar a cabo el proceso de escrituración del inmueble adquirido por el Municipio de Rionegro.

Parágrafo 2: En el evento de que los gastos notariales y de registro sean asumidos directamente por el Municipio Rionegro- no habrá lugar al reconocimiento para el vendedor de la compensación por daño emergente por notariado y registro.

Parágrafo 3: Este reconocimiento de Notaría y registro será aplicado exclusivamente para aquellos casos en que produzca la enajenación voluntaria de la zona de terreno requerida.

Parágrafo 4: Si el interesado considera tener derecho sobre alguna otra compensación contenidas en la Resolución N° 0898 de 19 de agosto de 2014, modificada parcialmente y adicionada por la Resolución N° 1044 de 29 de septiembre de 2014, deberá probar el derecho a que diere lugar dentro del proceso de adquisición.

ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO. El precio total de la OFERTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SERVIDUMBRE que se realiza en el artículo tercero del presente acto administrativo será pagado así:

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1. El valor de TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($3.092.690), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la servidumbre requerida, que serán pagados a los propietarios del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-8857 o a quien estos autoricen a la firma de la presente escritura; previa presentación de cuenta de cobro y la entrega de todos los documentos requeridos para el pago al MUNICIPIO DE RIONEGRO, que serán discriminados así:

   Para la señora Beatriz Elena Muñoz Alzate, identificada con cédula ciudadanía 43.794.235 titular del (61.295%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 1.894.540)

   Para el señor Francisco Luis Muñoz Alzate identificado con cédula de ciudadanía 15.433.858, titular del (9.115%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 282.978)

   Para la señora Blanca Roció Muñoz Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 39.431832, titular del (7.67%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($ 237.203)

   Para el señor Jairo de Jesús Muñoz Alzate identificado con cédula de ciudadanía 15.424.592, titular del (4.94%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($152.774)

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Para el señor Julio Cesar Muñoz Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.578, titular del (3.42%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS
($ 105.767)

Para el señor Reinel De Jesús Muñoz Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.428.024 titular del (7.83%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CICUENTA Y UN PESOS ($242.151)

Para el señor Fabio De Jesús Muñoz Alzate , identificado con cédula de ciudadanía 15.427.849 titular del (3%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS
($ 92.778)

Para la señora Magnolia Del Socorro Muñoz Alzate , identificado con cédula de ciudadanía 1 39.440.698 titular del (2.73%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS
($ 84.428)

2. El valor de TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($3.092.690), equivale al (50%) del valor de la servidumbre requerida, que serán pagados a los propietarios del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-8857 o a quien estos autoricen dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al registro de la escritura pública de constitución de servidumbre en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre del Municipio de Rionegro, libre de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio; y previa presentación de cuenta de cobro.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Para la señora Beatriz Elena Muñoz Alzate, identificada con cédula ciudadanía 43.794.235 titular del (61.295%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 1.894.540)

Para el señor Francisco Luis Muñoz Alzate identificado con cédula de ciudadanía 15.433.858, titular del (9.115%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 282.978)

Para la señora Blanca Roció Muñoz Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 39.431832, titular del (7.67%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS
($ 237.203)

Para el señor Jairo de Jesús Muñoz Alzate identificado con cédula de ciudadanía 15.424.592, titular del (4.94%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS
($152.774)

Para el señor Julio Cesar Muñoz Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.426.578, titular del (3.42%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS
($ 105.767)

Para el señor Reinel De Jesús Muñoz Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.428.024 titular del (7.83%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CICUENTA Y UN PESOS ($242.151)

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Para el señor Fabio De Jesús Muñoz Alzate , identificado con cédula de ciudadanía 15.427.849 titular del (3%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 92.778)

Para la señora Magnolia Del Socorro Muñoz Alzate , identificado con cédula de ciudadanía 1 39.440.698 titular del (2.73%) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-8857, la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS ($ 84.428)

Parágrafo 1: Los dineros producto de la venta y de los reconocimientos económicos adicionales, el Municipio de Rionegro, deberá aplicar retenciones de conformidad con la Ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013 de la Asamblea Departamental de Antioquia, el Acuerdo 046 del 2002 Modificado por el Acuerdo 067 de 2002 "*Por el cual se hace obligatorio el uso de la estampilla Pro-Hospitales Públicos y se autoriza el cobro en el Municipio de Rionegro*".

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO APLICABLE. La constitución de servidumbre o imposición de servidumbre, que se realizará sobre el inmueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, se hará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 738 de 2014 *"Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013*".

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 2 del Decreto 738 de 2014, se dispone a iniciar el proceso tendiente a lograr la adquisición del inmueble descrito en el artículo uno, advirtiendo de si en un término de TREINTA (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo no ha sido posible llegar a un acuerdo formal para la constitución de la servidumbre, sea aceptando o negando la oferta, se procederá a la imposición de servidumbre por vía administrativa mediante acto administrativo.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Imputar los recursos al certificado de disponibilidad presupuestal Nro 1333 del 17 de septiembre de 2021 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO NOVENO: REGISTRO DE LA OFERTA. De conformidad con el Decreto 738 de 2014. Se solicita a la señora Registradora la inscripción de la presente oferta destinada a la constitución de servidumbre sobre un área parcial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020- 8857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, de conformidad con solicitud escrita dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución, a los propietarios o poseedores regulares inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo, informando que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los 17 SEP 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁDEZ ÁLZATE
Alcalde

Redactó: Manuela Ríos - Abogada
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón- Asesora Jurídico Predial
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata / Secretaria General

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co